SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REEMPLAZA CIRCULAR 1.497 DE FECHA 06/SEP/2000 EN LA CUAL SE SOLICITARON APORTES EN CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2000.

CIRCULARNº1498

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, SEPTIEMBRE 11 de 2000,-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Septiembre de 2000, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de SEPTIEMBRE	\$ 13.663.022
Restitución al Cuerpo de Bomberos de La Granja, por gastos de hospitalización y médicos por acci- dente en acto de servicio de voluntario de la 5ta Quinta Compañía, Sr. Carlos Bau Gómez	\$ 678.770
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín por adquisición de medicamentos para el voluntario Sr. Oscar P. Abarzua Saavedra, en Farmacéutica Cristal de Curacautín.	\$ 264.852
Restitución de gastos de hospitalización y medicos Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, por Accidentes por acto de servicio, sufridos por voluntario Pierino Bavestrello Fernández.	\$ 1.008.779

Restitución de gastos varios, al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por concepto de Hospitalización y atenciones medicas de voluntarios por accidentes ocurridos en acto de servicio, según siguiente detalle:

1. Hernan Manzur Maturana	\$ 23.690		
2. Sergio Marín Rivera	9.540		
3. Ivan Fernández Nuñez	24.920		
4. Osvaldo Fernández Nuñez	45.245		
5. Mario Vásquez Latorre	128.511		
6. Miguel Duran Ulloa	74.485		
7. Rodrigo Moyano Riquelme	19.520		
8. Claudio San Martín Bustos	8.960		
9. Mauricio Guerra Labra	21.665		
10.Pedro Vila García	24.156		
11.Oscar Letelier Jara	24.156		
12.Marcos Ventura Henriquez	11.700		
13.Purisima Pardo Mendoza	11.700		
14.Edgard Cardenas Muñoz	96.845		
15.Osvaldo Fernández Nuñez	32.668		
16.Alvaro Inostroza Araneda	206.635		
17.Francisco Soto Briceño	53.780		
18.Cristian Cifuentes Martínez	32.210		
Las atenciones fueron efectuadas en el Hospital			
Traumatológico de Santiago y	Hospital Asistencia Di		

Traumatológico de Santiago y Hospital Asistencia Pública \$850.386

\$ 16.465.809

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlar mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. La ausencia de cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dar lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931.

Compañías Nacionales:

AETNA CHILE SEGUROS GENERALES S.A.	\$ 485.223
CIA. SEGUROS ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	224.034
AXA SEGUROS GENERALES S.A.	1.769.841
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GRALES. S.A.	1.718.231
CHUBB DE CHILE CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	3.442

	\$ 16.465.809
MAPFRE CIA. DE SEGUROS GRALES. DE CHILE	1.687.121
CIA. DE SEGUROS LA REPUBLICA S. A.	5.532.062
RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	23.416
ABN AMRO (CHILE) SEGUROS GENERALES S.A.	131.680
SEGUROS PREVISION GENERALES S. A.	959.529
MUTUALIDAD DE CARABINEROS-PRIMER GRUPO	440.797
LE MANS-ISE CIA. SEGUROS GENERALES S. A.	263.223
CIA. SEGUROS GRALES. LAS AMERICAS S. A.	744.864
CIA. DE SEGUROS LA ITALIA S.A.	33.183
LA INTERAMERICANA CIA SEGUROS GRALES S.A.	120.630
CIA. SEGUROS GENERALES CRUZ DEL SUR S.A.	497.833
CIA SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL	652.869
CONSORCIO ALLIANZ SEGUROS GENERALES S.A.	665.012
ACE SEGUROS S.A.	512.819

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

HERNAN LOPEZ BOHNTE SUPERINTENDENTE SUBRO

Distribúyase a todas las entidades de Seguros del Primer Grupo Esta documento reemplaza la Circular Nº 1497 del 6 de Septiembre 2000